

Juez Titular Segundo Tribunal Electoral de Santiago.

REF.: Impugnación de elección de la Junta de Vecinos N.º 4D por graves irregularidades en el proceso electoral.

Fabiola Guzmán Morales, RUT N.º 12.810.927, domiciliada en Ricardo Vial N.º 8124, comuna de Lo Prado, a UD. respetuosamente expongo:

Que, por este acto, vengo en interponer impugnación respecto del proceso eleccionario realizado el día **sábado 11 de julio de 2026**, correspondiente a la elección del directorio de la Junta de Vecinos N.º 4D de la comuna de Lo Prado, por estimar que durante su desarrollo ocurrieron graves irregularidades que afectaron la transparencia, imparcialidad, igualdad entre las candidaturas y la libertad del sufragio, circunstancias que pudieron influir directamente en el resultado de la elección.

Los hechos que fundamentan esta presentación son los siguientes:

1. Permanencia e intervención de la candidata durante la jornada electoral.

La señora **Ana Méndez Salazar**, prestadora de servicios a honorarios de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado y candidata en el proceso eleccionario, permaneció durante jornada electoral en el lugar de votación.

En al menos tres oportunidades se solicitó que abandonara el recinto, por cuanto su permanencia e interacción con los electores constituía una intervención directa en el proceso, influyendo en la decisión de los votantes. No obstante dichas solicitudes, permaneció en el lugar.

2. Actuación irregular de la Ministra de Fe.

La señora **Claudia Rojas Jerez** (Territorial de Municipio), quien actuó como Ministra de Fe durante el proceso, incurrió en actuaciones que afectaron el correcto desarrollo de la elección, entre ellas:

- Negativa a proporcionar copia del acta del proceso electoral.
- Falta de orientación al Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) respecto del procedimiento que correspondía aplicar, direccionando las acciones del TRICEL.
- Omisiones que impidieron otorgar mayores garantías de transparencia al proceso, impidiendo que se registraran en el acta, acontecimientos que entorpecieron en el debido funcionamiento del proceso.

Se solicita investigar si dichas actuaciones se ajustaron a las obligaciones propias de la función desempeñada.

3. Inscripciones de último momento y padrón electoral.

Durante el desarrollo de la jornada se observaron inscripciones efectuadas en momentos inmediatamente anteriores o durante el proceso electoral, situación que amerita revisar si dichas incorporaciones se ajustaron a la normativa vigente.

Asimismo, diversos vecinos manifestaron dudas respecto de la participación de personas provenientes de otros sectores territoriales, razón por la cual se solicita revisar el padrón electoral utilizado, la calidad de los electores habilitados y la legalidad de las inscripciones realizadas.

4. Intervención de autoridad comunal.

Durante el proceso electoral también se observó la intervención del concejal **Santiago Guerra**, quien mantiene una relación directa con la candidata electa, toda vez que ésta se desempeña como su secretaria.

Considerando dicha circunstancia, se solicita investigar si existió intervención indebida de una autoridad comunal en un proceso electoral de una organización comunitaria, así como cualquier actuación destinada a favorecer una candidatura determinada, como en la entrega directa de folletos a los vecinos, vulnerando los principios de imparcialidad, igualdad y prescindencia que deben observar las autoridades públicas.

5. Eventual utilización de recursos municipales.

Existen antecedentes y registros que hacen necesario investigar un eventual uso de recursos, insumos o medios municipales en beneficio de la campaña de la señora Ana Méndez Salazar, situación que, de acreditarse, podría constituir una infracción al principio de probidad administrativa y al correcto uso de recursos públicos.

6. Intimidaciones durante la jornada electoral.

Durante la jornada electoral, mientras el TRICEL requería ejecutar correctamente el acto eleccionario de acuerdo a lo establecido, fue interpelado y agredido de manera verbal por adherentes de Candidata electa, sin dejar en acta el registro de reiteradas acciones que alteraron el orden y la rigurosidad del proceso.

7. Difusión de información no acreditada durante la campaña.

En los días previos a la elección, la candidata Ana Méndez Salazar difundió entre vecinos información relativa a un supuesto manejo irregular de fondos de la

organización comunitaria, en contra de otra de las candidatas, pese a no existir investigación, ni resolución alguna que acreditara tales afirmaciones.

Estas imputaciones carecían de respaldo oficial y pudieron afectar gravemente la honra de la otra dirigente de la organización, además de influir indebidamente en la decisión de los electores.

8. Medios de prueba.

Los hechos descritos podrán acreditarse mediante:

- Registros fotográficos.
- Registros audiovisuales.
- Testigos presenciales.
- Planilla de Transparencia Activa correspondiente al mes de mayo de 2026, que acredita la calidad de prestadora de servicios a honorarios de la señora Ana Méndez Salazar en la Ilustre Municipalidad de Lo Prado.
- Demás antecedentes que serán puestos a disposición de la autoridad competente para su debida investigación.

9. Influencia de las irregularidades en el resultado del proceso electoral.

Las irregularidades anteriormente descritas no constituyen hechos aislados o meramente formales, sino circunstancias que, apreciadas en su conjunto, pudieron influir de manera sustancial en el resultado de la elección.

La permanencia de una candidata durante la jornada electoral, su interacción con electores en el recinto de votación, la eventual intervención de una autoridad comunal vinculada directamente con dicha candidatura, las dudas existentes respecto de la composición del padrón electoral y de las inscripciones efectuadas, las actuaciones atribuidas a la Ministra de Fe, la eventual utilización de recursos municipales y la difusión de información no acreditada durante la campaña configuran un escenario que afecta los principios de transparencia, igualdad entre las candidaturas, libertad del sufragio, imparcialidad y confianza pública que deben regir todo proceso electoral de una organización comunitaria.

En consecuencia, resulta indispensable que los hechos denunciados sean investigados íntegramente y que, de verificarse irregularidades susceptibles de afectar la validez del proceso electoral, los antecedentes sean remitidos al Tribunal Electoral Regional para los efectos legales que correspondan.

Fundamentos jurídicos

Los hechos denunciados ameritan ser investigados conforme a la **Ley N.° 19.418**, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; a los principios de probidad administrativa, transparencia, imparcialidad y prescindencia contenidos en

la **Ley N.° 18.575**, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y a las obligaciones que recaen sobre las autoridades y funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, corresponde que la autoridad administrativa adopte todas las medidas necesarias para resguardar la integridad del proceso electoral y, si de la investigación aparecen antecedentes que puedan afectar su validez, remita los mismos al Tribunal Electoral Regional competente, órgano llamado por la ley a conocer de las reclamaciones relativas a elecciones de organizaciones comunitarias, sin perjuicio de las competencias fiscalizadoras de la Contraloría General de la República.

POR TANTO,

En mérito de los antecedentes expuestos, de conformidad con la **Ley N.° 19.418** sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, la **Ley N.° 18.575** y las demás normas legales aplicables,

SOLICITO A UD.:

1. Tener por presentada esta impugnación respecto de la elección de la Junta de Vecinos N.° 4D realizada el día sábado 11 de julio de 2026.
2. Disponer la revisión íntegra del procedimiento electoral desarrollado durante dicha jornada.
3. Revisar la legalidad del padrón electoral, las inscripciones efectuadas y la habilitación de los electores que participaron en la votación.
4. Investigar la actuación de la Ministra de Fe, señora **Claudia Rojas Jerez**, respecto de las actuaciones y omisiones denunciadas.
5. Investigar la intervención de la candidata **Ana Méndez Salazar** durante la jornada electoral y determinar si dicha conducta vulneró la normativa aplicable.
6. Investigar la eventual intervención del concejal **Santiago Guerra**, así como la existencia de cualquier actuación de autoridades municipales destinada a favorecer una candidatura.
7. Investigar el eventual uso de recursos, bienes o insumos municipales en beneficio de una candidatura durante el proceso electoral.
8. Remitir los antecedentes al **Tribunal Electoral Regional competente** y, de ser procedente, a la **Contraloría General de la República** y demás órganos competentes, si de la investigación se desprenden antecedentes que puedan afectar la validez del proceso electoral o dar lugar a responsabilidades administrativas o legales.
9. Tener por acompañados, en la oportunidad procesal correspondiente, los registros fotográficos, audiovisuales, la planilla de Transparencia Activa correspondiente al mes de mayo de 2026 y los demás medios de prueba que respaldan los hechos denunciados.
10. Disponer la conservación de todos los antecedentes relacionados con el proceso electoral, incluyendo el padrón electoral utilizado, registros de

inscripción, actas del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), actas de escrutinio, documentos elaborados por la Ministra de Fe, registros audiovisuales existentes y cualquier otro antecedente relacionado con la elección, evitando su alteración o destrucción.

11. Remitir a esta parte copia íntegra del expediente administrativo del proceso electoral, incluyendo el padrón electoral definitivo, actas, registros de inscripción, nóminas de votantes y demás antecedentes que obren en poder de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado.

Finalmente, dejo expresa constancia de que **me reservo el derecho de presentar las denuncias y reclamaciones que correspondan ante la Contraloría General de la República**, por las eventuales infracciones al principio de probidad administrativa, deber de prescindencia, intervención indebida de autoridades comunales, utilización de recursos públicos con fines electorales e intervencionismo político, sin perjuicio de las demás acciones administrativas y judiciales que pudieren corresponder conforme a derecho.

POR TANTO,

Ruego a US. acoger la presente impugnación, disponer la investigación de los hechos denunciados y adoptar todas las medidas que en derecho correspondan para resguardar la legalidad, transparencia y legitimidad del proceso electoral de la Junta de Vecinos N.º 4D.

OTROSÍ: Sirvase tener por acompañados, para todos los efectos legales, los siguientes documentos: (i) registros fotográficos de la jornada electoral; (ii) registros audiovisuales; (iii) planilla de Transparencia Activa de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado correspondiente al mes de mayo de 2026; y (iv) los demás antecedentes documentales que se incorporarán durante la tramitación, solicitando se agreguen a los antecedentes de la presente impugnación.

Fabiola Guzmán Morales

RUT N.º 12.810.927

Domicilio: Ricardo Vial N.º 8124

Lo Prado.

+56 9 9086 9837

Fabiola.guzman@loprado.cl